

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, 23 de febrero de 2024

Auto de Sustanciación No. 385

Atendiendo que el presente expediente requiere agendamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR como nueva fecha y hora para continuar con la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS el día **02 DE AGOSTO DE 2024** a la hora de las **10:30 A.M.**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

26 de febrero de 2024

En Estado No. 027 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 389

Previamente se fijó fecha y hora para continuar con la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS, no obstante, se tiene que la misma no podrá realizarse en la fecha programada por ajustes en la programación de la agenda del Despacho. Por lo tanto, se fijará nueva hora para la celebración de la diligencia.

En consecuencia, se **DISPONE**:

REPROGRAMAR como fecha y hora para continuar con la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS para el **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali 26 de febrero de 2024

En Estado No. - 027 se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES
ROSALES CARVAJAL**
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No.221

De la revisión del expediente se observa que la Integrada al presente proceso en calidad de Litisconsorte necesario señora AURA MARIA SANCHEZ ALVAREZ, a través de Curador Ad-Litem presentó en término contestación a la demanda -Anexo 14 ED- y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo anterior y para dar continuidad al presente proceso se fijará fecha para celebrar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de la Litisconsorte necesario señora **AURA MARIA SANCHEZ ALVAREZ**; según lo expuesto.

SEGUNDO: SEÑALAR el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 PM), como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

26 de febrero de 2024

En Estado No. 027 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

QVC

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, 23 de febrero de 2024

Auto de Sustanciación No. 386

Atendiendo que el presente expediente requiere agendamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR como nueva fecha y hora para continuar con la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS el día **09 DE OCTUBRE DE 2024** a la hora de las **02:30 P.M.**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

26 de febrero de 2024

En Estado No. 027 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 388

Previamente se fijó fecha y hora para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS, no obstante, se tiene que la misma no podrá realizarse en la fecha programada por ajustes en la programación de la agenda del Despacho. Por lo tanto, se fijará nueva hora para la celebración de la diligencia.

En consecuencia, se **DISPONE**:

REPROGRAMAR como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS para el **VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 p.m.)**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali 26 de febrero de 2024

En Estado No. - 027 se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES
ROSALES CARVAJAL**
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO INTERLOCUTORIO No.220

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido MODIFICADA, el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

A continuación, como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 26 de febrero de 2024

En Estado No. **027** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de la parte demandada y en favor del Demandante, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de SKANDIA S.A.	\$2.600.000.00
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de COLFONDOS S.A.	\$2.600.000.00
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de PROTECCION S.A.	\$2.600.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de SKANDIA S.A.	\$1.300.000.00
TOTAL	\$9.100.000.00

SON: NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M.L

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2024

El Secretario,



CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

avc

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No.217

De la revisión del expediente se observa que por la Llamada en Garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA presentó en término contestación a la demanda -anexos 12-13 ED- y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo anterior y para seguir con el trámite del presente asunto se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la Llamada en Garantía formulada por el I.C.B.F. en contra de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; según lo expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, al Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA con C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C y T.P. No 39.116 del C. S. de la J. en los términos del mandato conferido.

TERCERO: SEÑALAR el día diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 PM), como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

26 de febrero de 2024

En Estado No. 027 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

avc

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, 23 de febrero de 2024

Auto de Sustanciación No. 386

Atendiendo que el presente expediente requiere agendamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR como nueva fecha y hora para continuar con la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS el día **05 DE SEPTIEMBRE DE 2024** a la hora de las **04:00 P.M.**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

26 de febrero de 2024

En Estado No. 027 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 390

Teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio No. 1515 del 28 de julio de 2023 se dispuso vincular a LUZ MILA VERGARA LOPEZ, sin que a la fecha esta haya comparecido al proceso, y como quiera que no reposa en el plenario prueba de la notificación conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; el Despacho requerirá a la parte demandante, así como a COLPENSIONES para que adelanten todas las gestiones encaminadas a la notificación de la litis en la forma establecida en las normas antes señaladas.

De otra parte, advierte el Despacho que la Doctora ADRIANA GÓMEZ MOSQUERA presentó renuncia del poder para representar a la Demandante- anexo 9 ED-, y si bien, aporta pantallazo de correo electrónico en que aduce comunicó la renuncia mencionada, lo cierto es que, no aportó confirmación de entrega o acuse de recibo por parte de la poderdante; razón por la que se requerirá proceder con la debida comunicación de la renuncia a la Demandante en aplicación a lo dispuesto en el artículo 76 del CGP.

Finalmente; teniendo en cuenta que previamente se fijó fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS, la misma no se realizará en la fecha establecida por encontrarse pendiente la notificación de la litis. Por lo tanto, se fijará nueva fecha para la celebración de la diligencia.

A partir de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte Demandante y Demandada para que procedan con la notificación de LUZ MILA VERGARA LOPEZ, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la Doctora ADRIANA GÓMEZ MOSQUERA para que allegue acuse de recibo de la notificación de la renuncia al poder que le fue conferido por la Demandante, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 76 del CGP.

TERCERO: REPROGRAMAR como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS para el **DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.).**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali **26 de febrero de 2024**

En Estado No. - **027** - se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES
ROSALES CARVAJAL**
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 387

Previamente se fijó fecha y hora para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS, no obstante, se tiene que la misma no podrá realizarse en la fecha programada por ajustes en la programación de la agenda del Despacho. Por lo tanto, se fijará nueva hora para la celebración de la diligencia.

En consecuencia, se **DISPONE**:

REPROGRAMAR como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS para el **QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 p.m.)**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali 26 de febrero de 2024

En Estado No. - 027 se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES
ROSALES CARVAJAL**
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 236

El apoderado (a) judicial de la parte ejecutante presentó liquidación del crédito dentro del presente trámite y se corrió el traslado de la misma a la parte pasiva sin que ésta emitiera pronunciamiento alguno, por lo que el despacho de conformidad con el artículo 446 del CGP procederá a su revisión.

Lo primero que se advierte de la liquidación allegada por la parte actora es que toma como valor inicial de mesada pensional para el año 2020 la suma de \$925.965,83, cuando la sentencia No. 208 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali ordenó pagar la suma de \$945.923 a partir del 01/11/2020. Se observa también que al efectuar el incremento de las mesadas pensionales con base en la variación del IPC, este toma la variación correspondiente al año a incrementar y no la del año inmediatamente anterior, conforme lo dispone el art. 14 de la Ley 100 de 1993. Por último, por tratarse de una obligación de tracto sucesivo donde la ejecutada no ha acreditado el pago efectivo de la obligación se hace necesaria su actualización con corte el 31 de enero de 2024, efectuando los respectivos descuentos por concepto de aportes al sistema de salud.

Así las cosas el Despacho procederá a modificar la liquidación del crédito presentada, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y el auto de seguir adelante la Ejecución:

RESUMEN LIQUIDACION DEL CREDITO

LIQUIDACION DEL CRÉDITO EFECTUADA POR EL JUZGADO	
Deuda por mesadas pensionales adeudadas	\$ 16.643.228
Menos descuentos por salud	(\$ 1.201.200)
TOTAL valores adeudados	\$ 15.442.028

En tal virtud el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ALTERAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, la cual asciende a la suma de \$15.442.028 M/cte.

SEGUNDO: LIQUIDAR por Secretaría las COSTAS incluyéndose la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$772.000) por concepto de agencias en derecho del presente proceso ejecutivo a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Lam/Esc.2.-

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **26 DE FEBRERO DE 2024**

En Estado No. **027** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

SECRETARIA: febrero 23 de 2024. Paso al Despacho de la señora Juez la siguiente liquidación del crédito dentro del proceso Ejecutivo Laboral adelantado por AURA MARINA JIMENEZ TORO contra FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, la cual quedará de la siguiente manera:

FECHAS		VALOR PENSION RECONOCIDA	Vr. REAJUSTE LEGAL	34,64% MESADA ADEUDADA	# DE MESADAS	VALOR
DESDE	HASTA					
1/11/2020	31/12/2020	\$ 945.923	1,61%	\$ 327.668	3	\$ 983.003
1/01/2021	31/12/2021	\$ 961.152	5,62%	\$ 332.943	14	\$ 4.661.204
1/01/2022	31/12/2022	\$ 1.015.169	13,12%	\$ 351.655	14	\$ 4.923.164
1/01/2023	31/12/2023	\$ 1.160.000	9,28%	\$ 401.824	14	\$ 5.625.536
1/01/2024	31/01/2024	\$ 1.300.000		\$ 450.320	1	\$ 450.320
						\$ 16.643.228

RESUMEN LIQUIDACION DEL CREDITO

LIQUIDACION DEL CRÉDITO EFECTUADA POR EL JUZGADO	
Deuda por mesadas pensionales adeudadas	\$ 16.643.228
Menos descuentos por salud	(\$ 1.201.200)
TOTAL valores adeudados	\$ 15.442.028

SON: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE



CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario